

RADICADO N°.130014003001-2021-00242-00

EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

DTE: SILFREDO CARRIONI PATRON C. C. No.9´065.581

DDO: JUAN CARLOS AMARIS RAMOS C. C. No.73´578.132

APDO: HERNAN ISAIAS MEZA RHENALS C. C. No.73´106.500

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señora Juez, se encuentra al despacho la anterior demanda Ejecutiva que fue remitida de la oficina judicial para su admisión. Sírvase proveer. Cartagena de Indias, abril 14 de 2021

DOMINGO JAIR ATENCIO SARABIA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL, Cartagena de Indias, abril catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe de la Secretaría y la demanda EJECUTIVA a la cual se hace alusión, de conformidad con los Art. 422 y 430 del C.G.P, el Juzgado dispone lo siguiente:

PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de SILFREDO CARRIONI PATRON, a través de apoderado judicial a cargo de JUAN CARLOS AMARIS RAMOS, por la suma de \$1´034.000,00, por concepto de capital referenciado en LETRA DE CAMBIO. Más los intereses moratorios pactados al 2.5% sin que supere la tasa máxima legal establecida desde que se hizo exigible, hasta que se verifique el pago total de la obligación. Lo que deberá hacer dentro del término de cinco (5) días. La demandada cuenta con diez (10) días para formular excepciones.

No librar mandamiento de pago por concepto de intereses de plazo como quiera que del tenor literal de la letra de cambio aportada como título ejecutivo no se avizora que se hubieren pactado los mismos ni el porcentaje.

SEGUNDO: Reconocer al Dr. HERNAN ISAIAS MEZA RHENALS, como apoderado judicial de SILFREDO CARRIONI PATRON, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

TERCERO: Notifíquese este auto como lo determina el Art. 290 y 291 del CGP. y/o Decreto 806/del 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARMEN CECILIA DÍAZ CANO
Juez Primera Civil Municipal de Cartagena

M. R.